



RESPUESTA A RADICACION ENTRADA No. 2025808314

Desde Comisión de Regulación de Comunicaciones <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>

Fecha Mar 29/04/2025 11:51 AM

CC Comisión de Regulación de Comunicaciones <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>;

ENVIOCORREOCERTIFICADO@CORREOCERTIFICADO-4-72.COM <ENVIOCORREOCERTIFICADO@CORREOCERTIFICADO-4-72.COM>



RADICACION DE SALIDA No. 2025512860

Rad. 2025808314

Cod. 9000

Bogotá D.C.



REFERENCIA: Consulta sobre distancia entre salones o cuartos de telecomunicaciones y cuarto con equipos eléctricos

La Comisión de regulación de comunicaciones (en adelante, CRC), recibió su comunicación con el número de consecutivo arriba anunciado, mediante la cual se consulta sobre "Distancia entre salones o cuartos de telecomunicaciones y cuarto con equipos eléctricos".

Previo a dar respuesta a su inquietud, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas. De acuerdo con su consulta, se le informa que el reglamento en su objeto de la resolución compilatoria 5050 de 2016, establece condiciones mínimas para el óptimo funcionamiento de la infraestructura soporte y red TDT. Por lo tanto, todos los requerimientos técnicos deben cumplirse a cabalidad.

Los diseños arquitectónicos y Técnicos deben de responder a una coordinación optima del cumplimiento del reglamento, minimizando inconvenientes de funcionalidad técnica y de certificación.

El caso expuesto en su consulta sobre la distancia de un SETS con el cuarto de máquinas del ascensor, siendo la medida

de 1.50 mts, la cual está por debajo del rango mínimo exigido en el reglamento y no cumple bajo los parámetros técnicos necesarios para garantizar una óptima señal a usuarios finales. Es importante recordar que el RITEL establece condiciones mínimas y que la medida solicitada de 2 mts es la mínima requerida para evitar interferencias.

“Los Salones y /o gabinetes de equipos de telecomunicaciones deben de estar protegidos de la humedad y al menos a dos (2) metros de distancia de transformadores eléctricos, cuartos de máquinas de ascensores, de cuartos de equipos de aire a condicionados o cuartos en los cuales se alojen equipos que puedan generar interferencia electromagnética o presenten riesgos de seguridad”

Por lo anterior, es importante que el proyecto en consulta, tenga los diseños técnicos y arquitectónicos en optima coordinación y armonía, ya que este es de obligatorio cumplimiento El RITEL en sus diferentes numerales.

Para finalizar, la invitamos a ampliar la información, visitando el micrositio del Reglamento que puede consultar en <https://www.crcom.gov.co/es/micrositios/ritel> donde puede revisar los documentos guía e información relevante asociada al RITEL; así como el curso virtual de introducción al RITEL disponible en <https://aula.crcom.gov.co/enrol/index.php?id=17>

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requieran.

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Juan David Botero
Revisado por: Juan Pablo Hernández

Finalmente, le solicitamos diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: [encuesta](#).
La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

Le solicitamos que en caso de que requiera elevar una petición adicional sobre éste u otro tema lo realice a través de nuestro correo institucional atencioncliente@crcom.gov.co, **único correo habilitado** para la radicación de las solicitudes o acceda al siguiente [formulario](#).

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones . **Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad.**

En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



**COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES**
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mariana Sarmiento Argüello

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

atencioncliente@crccom.gov.co

Calle 59a Bis No. 5 - 53 Piso 9 Ed. Link Siete Sesenta
Código Postal: 110231 - Tel: +57 601 3198300
Bogotá - Colombia



Cuida el medio ambiente,
no imprimas este correo si
no es necesario.

Nota Confidencial: Esta comunicación constituye un pronunciamiento oficial de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y esta entidad no se hace responsable por las alteraciones que pueda sufrir este mensaje después de su envío.